

5927/24 1.º 07

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Juan Franco Garcia y

de

Isoteta Huels Segura
Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en

4 de diciembre de 1943

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

[Faint, illegible handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1662 del año 1941 contra Juan Franco Garcia por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Sr. Jefe de que no proceda en breves
expediente a Trueno

Zaragoza 1 Trueno 1943

Señor de la Cruz

Diligencia - Demuelto de Ferialice hoy cuatro Junio 1943. - t

Provincia - Zaragoza cuatro Junio mil novecientos cua-
renta y tres.
Señores -
Villas
Ferialice
Barroeta

Pase al Pouente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Jurango
D. Félix Berada Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a cuatro de
diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Juan Franco Garcia y Borotea
Abuelo Segura

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.
CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Juan Franco Garcia y Borotea
Abuelo Segura

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

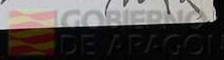
Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Inducción actual

F. J. J. J. J. J.

Ante mí

Abuelo Segura



Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

~~Agua~~
Notificación al / Al siguiente día notifique en
Sr. Fiscal / legal forma al Ministerio Fiscal
el auto anterior; queda enterado
en firme de que certifico.

De la Fuente

